

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la bandera y el himno del municipio de Porcuna (Jaén) (Expediente núm. 022/2008/sim).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece que estas pueden dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el municipio de Porcuna (Jaén), ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su bandera e Himno municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitida en sentido favorable la información a que alude el artículo 13 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local aprobó, en sesión de fecha 17 de noviembre de 2010, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su bandera e himno municipal, que quedarían descritos de la siguiente forma:

- Bandera: Paño de proporciones 2/3. Cuartelado: 1.º y 4.º, de color blanco. 2.º formado por franja superior de 1/6 de color verde oliva oscuro y otra inferior de 5/6 de color violeta. 3.º formado por franja superior de 5/6 de color verde oliva oscuro y otra inferior de 1/6 de color violeta. En el centro el escudo municipal.

- Himno (letra la que sigue y partitura la correspondiente al Anexo):

Salve pueblo, muy querido que en ti viera,
la luz radiante de tu altivo corazón,
albor que dora la elevada cimera,
faro perenne, de noche y día, que es el «Torreón».

Volveremos con brío creciente,
a luchar por su antiguo esplendor,
fuieste cuna de «bravos guerreros»,
que te diera nombre y honor.

ESTRIBILLO (Bis)

Gloria a Obulco, ciudad que labora,
gloria a Ipolca, de luz y esplendor,
oye el canto de un alma que adora,
que sonrío de gozo, alegrando su corazón.

Eres cuna altiva de «ilustres varones»,
«tierra de olivos», flor de leyenda y tesón,
son tus hijos de renombre por sus acciones,
surcos profundos, de noble nombria, reza en tu blasón.

Tú conservas, reliquia sagrada,
como fiesta y feliz tradición,
«Alharilla», mi Virgen amada,
«San Benito», excelso Patrón.

ESTRIBILLO (Bis)

gloria a Obulco, ciudad que labora,
gloria a Ipolca, de luz y esplendor,
oye el canto de un alma que adora,
que sonrío de gozo, alegrando su corazón.

TRÍO (Bis)

viva Porcuna,
pueblo noble y con honor,
esta es mi tierra,
con grandeza, fe y con valor,
pueblo humilde,
nido de paz y de amor,
siglos de historia y de esperanza,
de gran futuro por tu tradición.

¡Salve pueblo, insigne y de augusta memoria!

¡Viva Porcuna!

Mediante escrito de fecha 29 de noviembre de 2010, se solicita por dicha Entidad Local la inscripción de su bandera e himno municipal en el Registro Andaluz de Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, según el cual el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, 18.6 de la Orden de 17 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Locales, y apartado k) del artículo 8.2 del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia,

RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción de la bandera y del himno del municipio de Porcuna (Jaén), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente, siendo la partitura del himno la que aparece en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de diciembre de 2010.- El Director General, José María Reguera Benítez.

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se conceden y deniegan subvenciones para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, solicitadas al amparo de la Orden de 30 de noviembre de 2010 (BOJA núm. 244, de 16 de diciembre de 2010), para el ejercicio 2010.

Iniciado el procedimiento para conceder subvenciones a los Ayuntamientos andaluces con objeto de cooperar con la mejora de los Juzgados de Paz, en su convocatoria de 2010, al amparo de la Orden de 30 de noviembre de 2009 de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 244, de 16 de diciembre de 2009), por la que se establecen las bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones para la mejora de las infraestructuras y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, y resultando los siguientes

HECHOS

Primero. El plazo de presentación de solicitudes finalizó el 15.3.10, habiendo tenido entrada en esta Delegación Provincial en los términos del artículo 7 de la citada Orden y de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, 71 solicitudes.

Segundo. De acuerdo con las previsiones del artículo 12.2 de la Orden de 30 de noviembre de 2009 se constituyó la Comisión de Valoración, integrada por quien desempeña la Secretaría General de la Delegación Provincial, quien ocupa la jefatura del Servicio de Justicia y el funcionario designado por la persona titular de esta Delegación Provincial, que han desarrollado las funciones que les encomiendan las bases reguladoras contenidas en la Orden citada.

Teniéndose en consideración la siguiente:

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Primera. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación directa o supletoria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en función del carácter básico o no de sus preceptos; el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Segunda. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Tercera. La Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 30 de noviembre de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones para la mejora de las infraestructuras y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, que establece en su artículo 11 los criterios para valorar las solicitudes presentadas.

Cuarta. El artículo 5 de la Orden de 30 de noviembre de 2009 limita la concesión de subvenciones a las disponibilidades presupuestarias existentes, por lo que ha sido necesario proceder a la ordenación de las solicitudes baremadas, atendiendo a la puntuación obtenida en la valoración, con el fin de conceder subvenciones hasta agotar el crédito presupuestario correspondiente, obteniendo de este modo una puntuación suficiente necesaria para poder resultar beneficiario de la subvención.

Quinta. El artículo 13 de la mencionada Orden de 30 de noviembre de 2009, que atribuye a la persona titular de la respectiva Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, por delegación de la persona titular de la Consejería, la competencia para la resolución del procedimiento.

Sexto. Por Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 57, de 23 de marzo de 2010), se atribuye a la Consejería de Gobernación y Justicia las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Vistas las solicitudes presentadas, practicados los trámites subsanatorios e instruido el procedimiento conforme a lo contenido en la Orden de 30 de noviembre de 2009 antes citada, la propuesta de resolución definitiva de la Secretaría General de esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública y demás normas de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Conceder subvención a los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo 1 de la presente Resolución, por el importe que se señala para cada uno de ellos y para la finalidad de realizar la actuación que se concreta en cada caso para la mejora de la infraestructura y el equipamiento del Juzgado de Paz, con cargo al subconcepto presupuestario 761.00 del programa 14B.

Las subvenciones se imputarán al ejercicio económico de 2010, sin perjuicio de que, en su caso, puedan tener carácter plurianual, y el inicio del plazo de ejecución se computará desde el día siguiente a la fecha de materialización del pago de la subvención y será el que se establezca en el Anexo 1 para cada beneficiario.

En el Anexo 1 se relacionan, además, para cada Ayuntamiento beneficiario el presupuesto de la actuación subvencionada y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

Segundo. Denegar las subvenciones solicitadas por los interesados relacionados en el Anexo 2 a esta Resolución, por las causas que en dicho anexo se indican.

Tercero. El abono de las subvenciones detalladas en el Anexo 1 se realizará en un único pago por el importe total de las mismas de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Orden de 30 de noviembre de 2009 cuando su importe no supere la cuantía de 6.050 euros, y en caso de superar dicho importe se abonará al beneficiario un primer pago anticipado de hasta el 75% del importe total de la subvención concedida, tras la firma de la resolución de concesión, abonándose el 25% restante una vez justificado el primer pago.

Cuarto. La justificación de la subvención se realizará ante el correspondiente órgano concedente en un plazo de tres meses desde la finalización del término previsto para la realización de su objeto. Los beneficiarios deberán presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior, aportando la siguiente documentación:

- Certificación, en la que conste:

Haber sido registrado en la contabilidad del Ayuntamiento, el ingreso de la cantidad percibida, con indicación del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- La relación de los gastos efectuados en la ejecución del proyecto, tanto el correspondiente a la parte subvencionada, como, en su caso a la aportada por las Entidades Locales, en caso de ser aquella menor.

- Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 5 del artículo 20 de la Orden de 30 de noviembre de 2009 antes citada. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En los casos en que los justificantes sean facturas, para que estas tengan valor probatorio, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación contenidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, modificado por el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero.

Quinto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por esta Resolución, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ge-

neral de Subvenciones, en los artículos 105 y 112 de la ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo previsto en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y los artículos 22 y 23 de la Orden de 8 de 30 de noviembre de 2009 que contiene las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones que aquí se tratan.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo,

en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 16 de diciembre de 2010.- La Delegada del Gobierno, P.S. (Dto. 21/1985, de 5.2), la Secretaria General, Gloria María Carbonero Gallardo.

ANEXO 1

LISTADO DE SOLICITANTES EVALUADOS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS Y SON BENEFICIARIOS, DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2009 (BOJA NÚM. 244, DE 16 DE DICIEMBRE DE 2009)

MUNICIPIO	PUNTUACIÓN	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO ACEPTADO	CUANTÍA CONCEDIDA	PLAZO EJECUCIÓN	%
CARRATRACA	70	COPIADORA	2894,06	2894,06	3 MESES	100
SEDELLA	70	MESA 1,80X1,80, ALA 1,10X58, CAJONERA, 2 ARMARIOS+4 ESTANTES, 1 ARMARIO+3ESTANTES, MESA JUNTAS, SILLÓN DIRECCIÓN, 8 SILLONES CONFIDENTES, MAQUINA ESCRIBIR ELECTRONICA, FAX, FOTOCOPIADORA.	5966,88	5966,88	3 MESES	100
ALMARGEN	67	1 SILLÓN, CAJONERA, ESTANTERÍA BAJA.3 PERCHAS, EXPOSITOR, FAX,REPOSAPIES, 2 SOPORTES ORGANIZADOR, 3SILLAS	1694,92	1691,34	3 MESES	99,79
ATAJATE	65	DESTRUCTORA PAPEL, TABLON ANUNCIOS	671,00	671,00	3 MESES	100
ISTÁN	65	BIBLIOGRAFIA	1400,00	1300,00	3 MESES	92,8
GENAGUACIL	63	MESA 1,80X1,80, ALA 1,20X60, BUCK CAJONES, CARRO CPU, BANDEJA, PASACABLE, SILLÓN BASE ALUMINIO, 2 SULLONES FIJO, 2 CORTINAS VERTICALES, PERCHERO, 3 MODULOS LIBRERIAS+2 ARCHIVADORES, 3 MODULOS LIBRERÍA 2 PUERTAS, 3 MODULOS LIBRERÍA+ PUERTAS BAJAS.	5918,00	5319,14	3 MESES	89,8
BENAMARGOSA	60	FOTOCOPIADORA	5185,71	5185,71	3 MESES	100
EL BORGE	60	FAX LASER	211,12	211,12	3 MESES	100
PUJERRA	60	2 SILLONES, 8 SILLAS CONFIDENTES, 2 MESAS DE DIRECCIÓN, 2 MESAS DE ESPERA, 2 BUCK 3/C, 4 ARCHIVADOR DE LIBRERÍA, 1 MUEBLE IMPRESORA, FAX,2 BARRAS CORTINA.	5162,40	5162,40	3 MESES	100
PARAUTA	58	OBRAS DE REFORMA	8107,35	6019,28	3 MESES	74,2
BENADALID	55	DESTRUCTORA PAPEL, TABLON ANUNCIOS	671,00	671,00	3 MESES	100
GUARO	55	FOTOCOPIADORA	1974,07	1551,06	3 MESES	78,5
ALCAUCIN	55	ENCUADERNACIÓN LIBROS 13 UNID.	1296,88	1254,13	3 MESES	96,7
CUEVAS BAJAS	53	DESTRUCTORA PAPEL, 3 CORTINAS VENECIANA	537,95	537,95	3 MESES	100
CUTAR	53	2 STOR LISO 120X160, 1 DESTRUCTURA SELLOWES	631,60	631,60	3 MESES	100
CASABERMEJA	53	AIRE ACONDICIONADO, 3 MUEBLES ESANTERÍAS, 4 MUEBLES ESTANTERIAS CON CIERRE	4060,00	4040,11	3 MESES	99,5
BENARRABA	52	ENCUADERNACIÓN LIBROS	1832,80	1755,22	3 MESES	95,7
MOCLINEJO	52	OBRAS DE REFORMA	4860,00	3610,29	3 MESES	74,2
ALGATOCIN	50	COPIADORA DIGITAL	5990,00	4278,57	3 MESES	71,4
ALOZAINA	50	11 SILLAS DE ESPERA VIK, 1 SILLA OPERATIVA TOP, 1 MESA RECIBIDOR	1501,00	1436,43	3 MESES	95,7
BENALAURIA	50	CÁMARA DIGITAL, PLASTIFICADORA	1270,20	1234,57	3 MESES	97,2
CARTAJIMA	50	CÁMARA, MONITOR E INSTALACIÓN	763,28	763,28	3 MESES	100
COMARES	50	MOBILIARIO Y ACCESORIOS DECORACIÓN	2914,71	2081,94	3 MESES	71,4
SAYALONGA	50	4 ESTANTERIAS MOBILES	5187,52	4631,71	3 MESES	89,2
CÓMPETA	48	28 SILLAS	3150,00	3085,71	3 MESES	97,9
ARCHEZ	48	SILLON GIRATORIO, 1 SILLON	536,15	536,15	3 MESES	100
TOTALAN	47	ARMARIO	2844,32	2369,65	3 MESES	83,3
ALAMEDA	45	FOTOCOPIADORA, ALIMENTACIÓN DOBLE, MESA PEDESTAL FOTOCOPIADORA	3940,00	3865,19	3 MESES	98,1
IGUALEJA	45	ENCICLOPEDIA JURIDICA ADMON LOCAL, ENTIDADES URBANISTICA, PRINCIPALES INSTRUM. FINAC. URBANISMO, DICCIONARIO ENCICLOPEDICO, RGLMTO. ORG. FUNC. REG. JUR. E. LCALES, AGENTE URBANIZADOR, TEO-RIA Y PRACTICA JUNTAS COMPENSACIÓN.	818,34	818,34	3 MESES	100
CAMPILLOS	41	OBRAS DE REFORMA	6128,01	3589,26	3 MESES	58,5
RIOGORDO	41	PLEGADORA PAPEL	3220,66	3220,66	3 MESES	100
ALMACHAR	40	MAQ. ESCRIBIR	885,27	885,27	3 MESES	100
ARENAS	40	COPIADORA	5137,64	3348,12	3 MESES	65,1
MONTEJAQUE	40	2 ARCHIVADORES LIBRERIAS	982,87	982,87	3 MESES	100
ALORA	38	2ARMARIOS ARCHIVADORES, MESA REUNIONES, 10 SILLAS, 3 BANDERAS INSTITUCIONALES.	2874,83	2820,18	3 MESES	98
SIERRA YEGUAS	38	ARMARIO A15513, MESA REUNIÓN 220X80, SILLA CONTACT	1370,55	1298,36	3 MESES	94,7

MUNICIPIO	PUNTUACIÓN	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO ACEPTADO	CUANTÍA CONCEDIDA	PLAZO EJECUCIÓN	%
VILLANUEVA DE LA CONCEPCION	38	ARMARIO CON PUERTAS, 4 SILLAS CONFIDENTE, 2 SILLAS GIRATORIAS, 2 MESAS CON ALAS, 2 CAJONERAS	2690,23	2690,23	3 MESES	100
ALFARNATEJO	37	ENCUADERNADORA+CIZALLA	596,51	596,51	3 MESES	100

ANEXO 2

LISTADO DE SOLICITANTES EVALUADOS A LOS QUE SE LES A DENIEGA LA SUBVENCIÓN POR LAS CAUSAS QUE SE INDICAN, DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2009 (BOJA NÚM. 244, DE 16 DE DICIEMBRE DE 2009)

MUNICIPIO	PUNTUACIÓN	CAUSA
BENAOJAN	37	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA
IZNATE	37	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA
MONDA	37	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA
TOLOX	37	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA
ALFARNATE	35	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA
BENAHAVIS	35	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA
CANILLAS DE ACEITUNO	35	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA
CANILLAS DE ALBAIDA	35	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA
CAÑETE DE LA REAL	35	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA
FUENTE DE PIEDRA	35	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA
MACHARAVIAYA	35	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA
NERJA	35	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA
VALLE DE ABDALAJIS	35	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA
ARRIATE	35	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA
TEBA	31	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA
CASARES	30	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA
VILLANUEVA DE TAPIA	30	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA
BENALMADENA	28	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA
ALHAURIN DE LA TORRE	25	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA
FRIGILIANA	25	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA
YUNQUERA	25	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA
MANILVA	23	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA
MOLLINA	23	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA
RINCÓN DE LA VICTORIA	23	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA
VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	23	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA
BENAMOCARRA	21	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA
PIZARRA	16	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA
ALGARROBO	15	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA
ARDALES	NO HA SUBSANADO DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO (ART. 71,1 LEY 30/92 RJAP Y PAC)	
COLMENAR	NO HA SUBSANADO DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO (ART. 71,1 LEY 30/92 RJAP Y PAC)	
ALHAURIN EL GRANDE	NO HA SUBSANADO DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO (ART. 71,1 LEY 30/92 RJAP Y PAC)	
SALARES	NO HA SUBSANADO DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO (ART. 71,1 LEY 30/92 RJAP Y PAC)	
CUEVAS DE SAN MARCOS	ACTUACIÓN EXLUIDA ART. 5.1 DE LA ORDEN	

CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autorizan tarifas de Transporte Urbano Colectivo de La Rinconada (Sevilla). (PP. 2899/2010).

Vista la propuesta de implantación de tarifas formulada por la Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pú-

blica de Sevilla, en virtud del artículo 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, y en relación con el artículo 13 del Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete sencillo	1,20 euros
Tarjeta Consorcio de Transporte	0,90 euros
Mayores de 65 años	Bonificación 100%

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de noviembre de 2010.- La Directora General, Eva María Vidal Rodríguez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 30 de noviembre de 2010, por la que se da cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el procedimiento ordinario núm. 787/04, y se modifica la Orden de 6 de julio de 2004, por la que se declara apto en la fase de prácticas al personal del Cuerpo de Maestros seleccionado en el proceso selectivo, convocado por Orden de 17 de marzo de 2003 y por la que se aprueba el correspondiente expediente.

Por Orden de 23 de noviembre de 2010 se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección 3.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en su sede de Granada, recaída en P.O. 787/04, seguido a instancias de doña Almudena Biedma Ruiz.

En cumplimiento de la citada sentencia, doña Almudena Biedma Ruiz tendría que haber figurado en la Orden de 16 de julio de 2003, por la que se hacen públicos los listados de los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, y nombrada funcionaria en prácticas por la especialidad de Educación Infantil, con una puntuación global de 6,7517.

Por otra parte, doña Almudena Biedma Ruiz participó en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo